



Boletín Judicial

ÓRGANO INFORMATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Tomo 2 , Núm. 8088 | viernes, 28 de enero de 2022 | Monterrey, Nuevo León



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACUERDO GENERAL NÚMERO 2/2022, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RELATIVO A LA CREACIÓN E INICIO DE FUNCIONES DE LA OFICIALÍA DE PARTES COMÚN DE LOS JUZGADOS EN MATERIA FAMILIAR DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Integración del Poder judicial. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 94, segundo y tercer párrafos, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*, y 2 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*, el ejercicio del Poder Judicial se deposita en un Tribunal Superior de Justicia, en juzgados de primera instancia, en juzgados menores y en un Consejo de la Judicatura, que será el encargado de la administración del Poder Judicial.

SEGUNDO.- Facultades constitucionales del Consejo de la Judicatura. El Pleno del Consejo de la Judicatura tiene la facultad de expedir los Acuerdos Generales que sean necesarios para el funcionamiento del Poder Judicial, excepto del Tribunal Superior de Justicia, de acuerdo con los artículos 97, fracciones VII y XVIII, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*, 91, fracciones I y XIV, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*, y 5, fracción I, del *Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León*.

TERCERO.- Facultades reglamentarias del Consejo de la Judicatura. Que el artículo 91, fracción VIII, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*, dispone que son atribuciones del Consejo de la Judicatura, establecer la normatividad y los criterios para modernizar las estructuras orgánicas, los sistemas y procedimientos administrativos internos, así como los de servicio al público; y dictar las medidas que exijan el buen servicio y la disciplina en los juzgados de primera instancia o menores del Poder Judicial.

CUARTO.- Creación de la Oficialía de Partes Común de los Juzgados en Materia Familiar del Cuarto Distrito Judicial. Que de acuerdo con un minucioso y sistemático estudio realizado por diversas áreas administrativas dependientes del Consejo de la Judicatura, se advierte la necesidad de profesionalizar, estandarizar y centralizar la recepción, registro, digitalización

y despacho de las demandas, promociones y cualquier otro escrito dirigido a los Juzgados en Materia Familiar del Cuarto Distrito Judicial.

Por ello, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión ordinaria celebrada el día 25 veinticinco de enero de 2022 dos mil veintidós, determinó la creación de una Oficialía de Partes Común para dichos órganos jurisdiccionales.

En consecuencia, con fundamento en los artículos constitucionales y legales invocados, el Pleno del Consejo de la Judicatura expide el siguiente:

ACUERDO:

CAPÍTULO I

De la creación, inicio de funciones, sede y personal de la Oficialía de Partes Común

Artículo 1.- Creación, inicio de funciones y sede de la Oficialía de Partes Común. Se determina la creación de la Oficialía de Partes Común de los Juzgados en Materia Familiar del Cuarto Distrito Judicial.

A partir del 1 uno de febrero de 2022 dos mil veintidós, será responsable de la recepción, registro, digitalización y despacho de las demandas, promociones y cualquier otro escrito dirigido a los Juzgados en Materia Familiar del Cuarto Distrito Judicial y tendrá su sede en el edificio que alberga a los mencionados órganos jurisdiccionales, en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Artículo 2.- Del personal la Oficialía de Partes Común. Para su buen funcionamiento y organización, la Oficialía de Partes Común de los Juzgados en Materia Familiar del Cuarto Distrito Judicial contará con un Jefe de Oficialía y demás personal que determine el Pleno del Consejo, de acuerdo con las necesidades del servicio y atendiendo al presupuesto.

CAPÍTULO II

De sus obligaciones y operación diaria

Artículo 3.- Obligaciones y operación diaria. La Oficialía de Partes Común de los Juzgados en Materia Familiar del Cuarto Distrito Judicial estará sujeta a cumplir con las obligaciones que contempla la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*, el *Reglamento Interior del Archivo Judicial del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León*, así como las demás disposiciones relacionadas con su actividad.

Además, deberá realizar su operación diaria conforme a los procesos homogéneos descritos en el Manual de Operaciones del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial vigente, para todas las Oficialías de Partes Comunes de la institución.

Artículo 4.- Administración y supervisión de la Oficialía de Partes Común. La administración del personal, así como la supervisión de la correcta operación y funcionamiento de la Oficialía de Partes Común de los Juzgados en Materia Familiar del Cuarto Distrito Judicial, se encontrará a cargo de la Coordinación de Atención Ciudadana de la Dirección del Archivo Judicial, en los términos establecidos en el *Reglamento Interior del Archivo Judicial del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León*.

CAPÍTULO III De la inspección

Artículo 5.- Inspección y revisión a la Oficialía de Partes Común. La Inspección Administrativa de la Dirección de la Visitaduría Judicial revisará, por lo menos, dos veces al año, el desarrollo y funcionamiento de la Oficialía de Partes Común de los Juzgados en Materia Familiar del Cuarto Distrito Judicial.

CAPÍTULO IV De las circunstancias no previstas

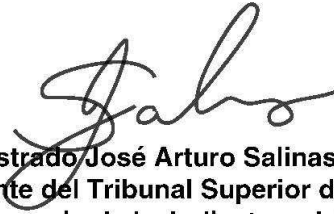
Artículo 6.- Circunstancias no previstas. El Pleno del Consejo de la Judicatura resolverá cualquier cuestión administrativa que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del presente Acuerdo General.

TRANSITORIOS:

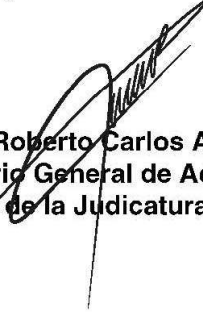
PRIMERO.- Vigencia. El presente Acuerdo General entrará en vigor el 1 uno de febrero de 2022 dos mil veintidós.

SEGUNDO.- Publicación. Para conocimiento de las autoridades, abogados litigantes y público en general, publíquese este Acuerdo General en el *Boletín Judicial del Estado*, así como en el *Periódico Oficial del Estado*.

Es dado en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, en sesión ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, celebrada el día 25 veinticinco de enero de 2022 dos mil veintidós.



**Magistrado José Arturo Salinas Garza
Presidente del Tribunal Superior de Justicia
y del Consejo de la Judicatura del Estado**



**Licenciado Roberto Carlos Alcocer de León
Secretario General de Acuerdos del
Consejo de la Judicatura del Estado**